

**INFORME 069/SO/25-07-2018**

**RELATIVO A LAS PETICIONES ATENDIDAS Y DILIGENCIAS PRACTICADAS  
EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL,  
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**

Con fundamento en el artículo 33, segundo y tercer párrafo, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, me permito **rendir** en la presente Sesión Ordinaria, el **informe** de las actividades realizadas en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, que corresponde del 28 de junio al 25 de julio del presente año, en los términos siguientes:

En términos del artículo 3, 5, 7, 27 y 28 del Reglamento de la Oficialía Electoral, las funciones de Oficialía Electoral tienen por objeto hacer constar dentro y fuera del proceso electoral actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral, así como evitar con la certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan con presuntas infracciones a la legislación electoral; asimismo, tiene por objeto recabar elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas o por los Consejos Distritales, en auxilio de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, y certificar cualquier acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto.

Todo lo anterior, debe realizarse acorde con los principios rectores de la función electoral, así como con los principios de inmediación, idoneidad, necesidad o intervención mínima, forma, autenticidad, garantía de seguridad jurídica y oportunidad, en el que se puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, sin que en ningún caso puedan emitirse conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos, levantando el acta respectiva en las oficinas correspondientes, dentro del plazo estrictamente necesario, poniendo a disposición del peticionario, copias certificadas del acta.

Conforme a lo anterior, es claro que las funciones de Oficialía Electoral se circunscriben a dos tareas fundamentales: las diligencias realizadas por representantes de partidos políticos o candidatos de manera directa, es decir, aquellas peticiones que no forman parte de un Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral; y las diligencias que se instruyen en los procedimientos administrativos que realicen órganos competentes del Instituto Electoral, como son la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas o por los Consejos Distritales, en auxilio de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que, del 28 de junio al 25 de julio del presente año, se han realizado las siguientes diligencias:

<b>Forma en que se presenta y área que atiende la petición</b>	<b>Número de diligencias</b>	<b>Estado de diligencia</b>
Peticiones directas por representantes de partidos o candidatos, realizada ante oficinas centrales ( <b>Unidad Técnica de Oficialía Electoral</b> ):	0	0
Peticiones directas por representantes de partidos o candidatos, realizadas ante los <b>Consejos Distritales Electorales</b> :	2	Resueltas
Peticiones a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, solicitadas por la <b>Coordinación de lo Contencioso Electoral</b> :	5	Resueltas
Peticiones a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, solicitadas por otras áreas del Instituto Electoral ( <b>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral; Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y Dirección General de Informática y Sistemas</b>	4	Resueltas
<b>Total</b>	11	

Lo que se informa a los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral local, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 25 de julio del 2018.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**